

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfonos: 2864508 - 3228612420
Bogotá D. C., treinta de octubre de dos mil veinte

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1. Acredítese el endoso enunciado en los hechos de la demanda así como la fecha de presentación para el pago del importe de los cheques base de la ejecución.

2. Afírmese bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio suministrado, corresponde al utilizado por la persona a notificar. Así mismo, indíquese la forma como la obtuvo, y alléguese las evidencias correspondientes (art. 8º Decreto 806 de 2020).

3. Indíquese, conforme lo previsto en el art. 245 del CGP, si el original de los cheques base de la ejecución reposan en su poder.

Preséntese la subsanación de la demanda conforme con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, al correo electrónico enunciado en el encabezado de este proveído.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez